



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°121 -2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 03 de mayo del 2023



VISTOS:

La Carta N°030-2023/ACG SAC/GG, de fecha 19 de abril de 2023, el Residente de Obra Ing. Juan Carlos Vilca Anahue remite al Consorcio San Marcos, el Calendario de Obra Actualizado de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llique de la Comunidad campesina de Hanansaya, Llique, Curahuata del Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Cusco"; Informe N°001-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS/SO-AHR, de fecha 21 de abril de 2023; Carta N°043-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS/RC/JSV, de fecha 21 de abril de 2023; Informe N°432-2023-WMVS-DSL/MPCH, de fecha 24 de abril de 2023; Informe N°1021-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 25 de abril del 2023; Hoja de Coordinación N°090-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 27 de abril del 2023; Informe N°452-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 02 de mayo del 2023; Opinión Legal N°195-2023-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 02 de mayo de 2023 - Director de Asesoría Legal; otros adjuntos al expediente, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, que en su numeral 1 literal 11 establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de los Expedientes Técnicos de Obra y/o Proyectos productivos y sociales que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas por Administración Directa y Contrata.

Que, la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en adelante (Ley) y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°244-2018-EF en adelante (Reglamento), en el Anexo N°01, define **calendario de avance de obra valorizado**, como: "El documento donde consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de ejecución de obra". De esta manera el calendario de obra permite a la Entidad identificar



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



los atrasos en la ejecución de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y todo lo correspondiente que sea necesario para la culminación de obra en el plazo previsto.

Asimismo, la actualización de programa de ejecución de obra, se encuentra regulado en el artículo 202° del Reglamento, el cual señala: **(Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°162-2021-EF)**

"202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. (Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°162-2021-EF)

"202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. (...)"

Que, mediante Carta N°030-2023/ACG SAC/GG, de fecha 19 de abril de 2023, el Residente de Obra Ing. Juan Carlos Vilca Anahue remite al Consorcio San Marcos, el Calendario de Obra Actualizado de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llique de la Comunidad campesina de Hanansaya, Llique, Curahuata del Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Cusco";

Que, mediante Informe N°001-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS/SO-AHR, de fecha 21 de abril de 2023, el Supervisor de Obra del Consorcio San Marcos, remite al Representante Común del Consorcio San Marcos, la Revisión, Análisis y Aprobación a los Calendarios de Ejecución de Obra, Actualizado al reinicio de Obra, el mismo en el que se concluye lo siguiente: "Finalmente, esta supervisión representado por el CONSORCIO SAN MARCOS, cumple con revisar y declara CONFORME los calendarios de ejecución de la obra presentado por la empresa contratista ALVAREZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y cumple con informar a la entidad la actualización de dichos calendarios a la fecha de reinicio de obra"

Que, mediante Carta N°043-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS/RC/JSV, de fecha 21 de abril de 2023, el Representante Común del Consorcio San Marcos remite al Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Calendario de Obra Actualizado al reinicio de la obra con CUI N°2332338.

Que, mediante, Informe N°432-2023-WMVS-DSL/MPCH, de fecha 24 de abril de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia remite al Gerente de Infraestructura los Calendarios de ejecución física de la obra con CUI N°2332338.

Que, mediante, Informe N°1021-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 25 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado remite a Gerencia Municipal el Cronograma acelerado de la obra con CUI N°2332338, concluyendo que, visto el informe del supervisor de obra, respecto al COA (calendario de obra actualizado) reprogramado y los documentos sustentatorios, y que la supervisión de obra, opina favorablemente al CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO GANTT Y CALENDARIO DE INSUMOS, al reinicio de obra, presentado por el contratista: ALVAREZ CONTRATISTAS SAC. La Gerencia de





Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



Que, mediante, Hoja de Coordinación N°090-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 27 de abril del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica solicita que la Dirección de Supervisión y Liquidación emita Informe Técnico Concluyente respecto a la solicitud de Aprobación del Programa de Ejecución de Obra Actualizado.

Que, mediante, Informe N°452-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 02 de mayo del 2023 el Director de Supervisión y Liquidación concluye que De acuerdo a los antecedentes y el análisis correspondiente esta Dirección de Supervisión y Liquidación declara PROCEDENTE, el calendario Valorizado, Calendario de Materiales y el Calendario de Obra GANTT Actualizados, presentado por el Representante Común del CONSORCIO SAN MARCOS de la Supervisión y de la Gerencia de Infraestructura.

Que, mediante Opinión Legal N°195-2023-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido el Abg. Franklin Villena Molero en su condición de Director de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis declara PROCEDENTE la aprobación del Programa de Ejecución de Obra Actualizado del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE LLIQUE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANASAYA, LLIQUE CURAHUATA, DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", por lo que, se justifica la aprobación del cronograma de avance de obra, calendario de obra Gantt y calendario de insumos, al reinicio contractual de obra, presentado por el contratista ALVAREZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento y lo expuesto en la presente opinión legal.

Asimismo, corresponde EMITIR Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las facultades delegadas, en la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, la cual resuelve delegar funciones al Gerente Municipal (...) 8) Aprobar modificaciones de expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata.

Estando a lo Expuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023 y el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, por los cuales el titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Programa de Ejecución de Obra Actualizado del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE LLIQUE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANASAYA, LLIQUE CURAHUATA, DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", por lo que, se justifica la aprobación del cronograma de avance de obra, calendario de obra Gantt y calendario de insumos, al reinicio contractual de obra, presentado por el contratista ALVAREZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a las Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

- C.C.
- Dirección de supervisión y liquidación.
 - Gerencia de Infraestructura.
 - Oficina de Tecnología de la Información.
 - OPMI.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL